



Universidad Nacional de La Plata  
Dirección del Consejo Superior

200 años  
Bicentenario Argentino



Expediente Código 100 Número 8.934 Año 2.011

///Plata, 28 ABR 2011

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32° de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30°, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndase el dictamen a fs. 1 por la Comisión de Investigaciones de la Universidad, y en consecuencia, aprobar que cuando la entidad habilitada para acreditar proyectos sean las entidades contempladas en los incisos b) y c) del artículo 30° del Manual de Procedimientos para el Programa de Incentivos, los proyectos deberán cumplir además con los requisitos establecidos por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas para la acreditación de proyectos de la Universidad Nacional de La Plata.

Pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. N° **128**

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA